



26 de agosto de 2025  
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0070-2025  
Página 1 de 6

**Señores**  
**Junta de Educación**  
**Escuela San Francisco, código 2603**  
**Las Juntas, Abangares, Guanacaste**

Asunto: **Contratación para servicios profesionales.**

Distinguidos señores:

De conformidad con lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, artículos 133 y 137;
- La Directriz DM-00322023, del veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés, del Despacho de la señora ministra de Educación Pública, mediante la cual, designa a la Dirección de Infraestructura Educativa, como el órgano responsable de autorizar técnicamente a las Juntas de Educación y Administrativas que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura en los centros educativos.
- La designación instruida por la Dirección de la DIE de conformidad con el oficio DVM-A-DIE-0615-2023 del 30 de mayo de 2023; por medio de la cual se designa al Departamento de Programación y Seguimiento como órgano competente para realizar el trámite de análisis, revisión y autorización técnica a las Juntas de Educación y Administración que requieran desarrollar un proyecto de infraestructura educativa en los centros educativos.
- La resolución MH-DCoP-RES-0132-2024 de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, con sustento en la cual se concede una nueva prórroga a la autorización otorgada mediante resoluciones MH-DCoP-RES-0012-2023 y MH-DCoP-RES-0037-2023 que facultó a las Juntas de Educación y Juntas Administrativas de los centros de educación pública tramitar fuera del Sistema Digital Unificado, SDU, sus gestiones de contratación pública. Con la nueva prórroga dicha exención se da por el periodo que comprende del 01 de enero de 2025 hasta el 01 de enero de 2026, inclusive.
- El oficio DVM-A-DIE-DPS-0578-2024 emitido por la jefatura del DPS, por medio del cual se faculta a la suscribiente de esta autorización a emitirla.



26 de agosto de 2025  
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0070-2025  
Página 2 de 6

Y con sustento en la solicitud tramitada por el Departamento de Mantenimiento, DM, DIE, mediante oficio DVM-A-DIE-DM-0517-2025, suscrito por la Ing. Ana Rebeca Monge Delgado, formuladora del proyecto y la Ing. María Fernanda Santana Corrales, jefa del Departamento de Mantenimiento; el Departamento de Programación y Seguimiento, DPS, autoriza técnicamente a su Junta de Educación para iniciar el procedimiento de contratación pública mediante **licitación reducida** para disponer de servicios asociados con la realización de obras de infraestructura en las instalaciones de su Centro Educativo, de conformidad con el objeto contractual detallado en el oficio supra indicado, y que corresponde a:

**DETALLE DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

Servicios profesionales para la realización de estudios técnicos, estudios preliminares, anteproyecto, planos constructivos, presupuesto detallado, cronograma de flujo de desembolso, asesoría para licitación y adjudicación e **inspección**, para el desarrollo de las obras que se describen a continuación:

Obra tipo: batería sanitaria tipo 6 16 m<sup>2</sup> y paso cubierto (de aulas a zona verde).  
Obra nueva atípica y/o complementaria: sistema pluvial (incluye: cuneta con rejilla, tuberías, cajas de registro, tragantes, lavatorios, pilas), canal recolector de agua pluvial, tanques y drenajes (trampa de grasa y cajas de registro), tanque elevado de captación de agua potable, estructura metálica para tanque de captación de agua potable, construcción de rampa hacia zona verde, colocación de malla en área de zona verde (media altura), colocación de aleros, colocación de piso (1 aula), aplicación de pintura anticorrosiva en cubierta de techo, colocación de canoas y bajantes.

**El monto máximo autorizado para hacerle frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación es por la suma de ₡ 10 447 193,33 (Diez millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento noventa y tres colones con treinta y tres céntimos) más las sumas adicionales debidas al incremento razonado del monto de la contratación requerido para materializar una adjudicación de un procedimiento de contratación iniciado, una posible ampliación contractual o el reajuste de precios, tramitados de conformidad con la normativa vigente durante la ejecución de la presente contratación específica.**



26 de agosto de 2025  
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0070-2025  
Página 3 de 6

**Prevención sobre el contenido presupuestario de la presente contratación:**

De conformidad con el oficio de solicitud de la presente autorización, corresponde a la Junta en conjunto con la Administración responsable de la transferencia de los fondos involucrados, el oportuno trámite de cambio de destino presupuestario de recursos disponibles para sustentar esta contratación, de manera que se cumpla con lo normado por la Ley N° 8131, de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, el artículo 42 de su respectivo Reglamento (Decreto N° 32988) en correspondencia con el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público, de manera que se cuente con los recursos debidamente presupuestados según el objeto contractual. De esta manera, igualmente se cumple con lo señalado en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública, Ley 9986, y el artículo 87 de su respectivo Reglamento, que indican lo siguiente:

**Artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública- Contenido presupuestario**

*Previo a promover el concurso, la Administración debe acreditar la existencia de contenido presupuestario.*

*Si el procedimiento se iniciara sin disponer de recursos presupuestarios, el jerarca o quien él delegue así lo autorizará, lo cual deberá advertirse en el pliego de condiciones. En tal supuesto, no podrá emitirse el acto de adjudicación hasta que se cuente con el presupuesto suficiente, disponible y aprobado por quien corresponda.*

*Lo resaltado no es del original*

**Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Contratación:**

*Artículo 87. Contenido presupuestario. Previo a promover el concurso, la Administración debe acreditar que cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva. Para las contrataciones que se ejecuten durante el mismo ejercicio económico, bastará con acreditar el contenido presupuestario disponible. En las contrataciones con vigencias plurianuales, se deberá indicar en la decisión inicial, que se garantiza el pago de las obligaciones anuales correspondientes a cada ejercicio económico, para lo cual la Administración deberá adoptar las medidas que correspondan.*

*La Administración deberá adoptar y poner en práctica los controles internos necesarios a fin de que se cumpla con lo establecido en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública, lo dispuesto en este artículo, así como la normativa y las directrices presupuestarias emitidas por las autoridades competentes sobre esta materia.*

Específicamente se indica que la certificación de fondos aportada por la Junta indica que los fondos (₡10 447 200,42) se encuentran presupuestados en la



26 de agosto de 2025  
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0070-2025  
Página 4 de 6

subpartida presupuestaria “1.08.01 Mantenimiento de edificios, locales y terrenos”, cuando lo correcto es que se encuentre presupuestados en la subpartida presupuestaria “5.02.01 Edificios”, dado que los servicios profesionales que se pretenden contratar involucran INSPECCIÓN, y se debe cumplir con lo normado por el Clasificador por Objeto del Gasto del Sector Público, que sobre el particular indica lo siguiente:

*1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura*

*Gastos destinados al pago de servicios profesionales y técnicos para realizar trabajos en los diferentes campos de la arquitectura y la ingeniería tales como la ingeniería civil, ambiental, agronomía, eléctrica, forestal, química, mecánica, industrial, etc.*

*Incluye los gastos de diseño y/o elaboración de planos de obras públicas, cuando se contratan de forma independiente del ejecutor de la obra. En caso de que la contratación incluya el diseño y la construcción de la obra, los gastos se registran en el grupo 5.02 “CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS”, en las subpartidas correspondientes.*

***Se excluyen los gastos relativos a la supervisión de la construcción de obras públicas las cuales se registran en el grupo 5.02 “CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS”, en las subpartidas correspondientes.***

*Lo resaltado no es del original.*

Con base en lo señalado, al incluir los servicios profesionales el servicio de inspección (entiéndase como supervisión), todos los fondos para la presente contratación deben estar presupuestados en la subpartida “5.02.01 Edificios” que la referida por el Clasificador.

Con sustento en lo indicado, corresponde a la Junta asegurarse de que se haya realizado el cambio de destino requerido, de forma que se cuente con el debido contenido presupuestario de previo a la adjudicación en firme del concurso objeto de la presente autorización.



26 de agosto de 2025  
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0070-2025  
Página 5 de 6

**Recordatorio a la Junta de su deber de cumplir con el cuerpo normativo aplicable a la presente contratación:** Se recuerda que la Junta debe de cumplir con el cuerpo normativo aplicable a las contrataciones que emprendan en estricto apego al bloque de legalidad aplicable y a los lineamientos técnicos complementarios dictados por el MEP, y que al constituirse en la administración activa responsable de desarrollar procedimientos de contratación, debe sujetarse a lo preceptuado por la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos y normas afines, a la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, las condiciones especiales establecidas en la Resolución MH-DCoP-RES-0132-2024 de la Dirección de Contratación Pública del Ministerio de Hacienda, así como las disposiciones especiales contenidas en el Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, y en la normativa vinculante en el desarrollo de los proyectos de infraestructura.

Igualmente, se recuerda que la Junta es responsable de la correcta formulación del presupuesto que sustenta esta contratación, con el apoyo de su contador y la aprobación de la respectiva Dirección Regional de Educación.<sup>1</sup>

Esta autorización es requisito previo para emitir la decisión inicial dispuesta en el artículo 37 de la Ley General de Contratación Pública, con el fin de que su Junta inicie el procedimiento de contratación pública objeto de esta autorización técnica.

La presente contratación deberá desarrollarse de conformidad con la documentación técnica desarrollada que provea oportunamente el departamento formulador a la Junta.

La Junta deberá contar con la asesoría técnica requerida durante el proceso de contratación, la cual será brindada por el departamento formulador.

Deberán garantizarse los principios de eficacia y eficiencia, igualdad y libre concurrencia, establecidos en artículo 8 inciso e) y f) de la LGCP.

La Junta deberá garantizar la debida inversión de los fondos públicos involucrados en esta contratación, motivo por el cual está prohibidos un uso distinto, la realización de pagos anticipados a contratistas o la contratación sin las debidas garantías de cumplimiento, para resarcir eventuales daños por incumplimiento del contratista.

---

<sup>1</sup> Título II del Régimen de Administración Financiera del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.



26 de agosto de 2025  
DVM-A-DIE-DPS-ATC-0070-2025  
Página 6 de 6

La Junta deberá implementar las normas de control interno necesarias para la adecuada administración de los recursos públicos involucrados en la presente autorización técnica.

El cambio en las condiciones y circunstancias de lo dispuesto en el presente oficio deberá ser autorizado previamente y por escrito por este Departamento y la Dirección de la DIE, con sustento en el criterio técnico del departamento formulador del proyecto.

Se previene a la Junta a actuar con celeridad con la presente contratación al tenor de lo normado en el artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública, y el artículo 140 del correspondiente reglamento, referido al plazo para dictar el acto final y caducidad del procedimiento.

En cumplimiento del artículo 147 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, la Junta debe presentar ante el departamento formulador de la DIE y el Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la respectiva Dirección Regional de Educación, un reporte trimestral sobre el grado de avance de la contratación aprobada que se encuentre en ejecución; e igualmente, a su término, la Junta deberá remitir, ante las instancias indicadas, el informe final, así como copia digital del expediente del proceso llevado a cabo (fases de la contratación y la ejecución del contrato, según corresponda).

Finalmente, se recomienda a la Junta contar con la debida asesoría legal para el desarrollo del procedimiento de contratación.

ES TODO.

Cordialmente,

**Ing. Brenda Aymerich Pérez, jefa a.i.**  
Departamento de Programación y Seguimiento  
Dirección de Infraestructura Educativa

CC.: Departamento formulador del proyecto  
Asesoría Legal de la Dirección DIE.  
Archivo DPS